

---

## Programa de Cumplimiento

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| <b>Id Comprobante:</b>                      | CVPDC-201                      |
| <b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b> | D-038-2018.                    |
| <b>Resolución que aprueba el PdC:</b>       | 5 / 2018.                      |
| <b>Fecha Resolución:</b>                    | 08-11-2018.                    |
| <b>Unidad Fiscalizable:</b>                 | TERMINAL TRANSANTIAGO-SUBUS.   |
| <b>Titular:</b>                             | SUBUS CHILE.                   |
| <b>Instructor:</b>                          | DANIELA PAULINA RAMOS FUENTES. |
| <b>Fecha Validación:</b>                    | 07-12-2018 17:50:18            |

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: TERMINAL TRANSANTIAGO-SUBUS.

Región: Región Metropolitana.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: D-038-2018.

Resolución que aprueba el PdC: 5 / 2018.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 07-12-2018.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 07-12-2018.

Frecuencia: Mensual.

Fecha Reporte: 09-01-2019.

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 23 de noviembre de 2011, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 68 dB(A), en horario diurno, en condición interna y con ventana abierta, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona III.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Retornar al Cumplimiento del D.S 38/2011

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Existe una superación de 3 db(A) por sobre lo establecido en la norma de ruidos D.S 38/2001 respecto del receptor "Colegio María Elena"

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se realiza la construcción de un muro acústico que permita disminuir el ruido percibido en el receptor por debajo de los 65 db(A), esto se acompaña de medidas adicionales, instalando barreras que limitan la operación de la flota de buses, al menos en 9 mts de separación entre el muro que separa el colegio María Elena y la flota de buses

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S 38 de 2011 titulo IV, articulo IV, articulo 7

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en lugar donde se encuentre el receptor, no podrá exceder los valores de la tabla 1"

Zona tipo III, de 7 a 21 hrs, limite máximo de 65 db(A).

#### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

|   |   |
|---|---|
| Tipo de acción                                    | Ejecutada   |
| Categoría y Subcategoría                          | Variables operacionales<br>Mejoras a instalaciones.   |
| Acción  | Construcción de barreras metálicas que delimitan la operación de los buses, es decir, generan una separación de 9 mts entre el bus estacionado y el muro común con el colegio Maria Elena.<br>Una vez construido el muro acústico (Anexo N°2) ya no serán necesarias.   |
| Fecha de Inicio                                   | 15-09-2018  |
| Fecha de Término                                  | 27-09-2018  |
| Forma de Implementación                           | Esto se implemento en un 50% previo al ingreso del programa de cumplimiento el 7 de agosto de 2018, se comprometió el 100% de la instalación de las barreras para el 5.09.2018  |
| Indicadores de Cumplimiento                       | Barreras metálicas son construidas dentro de plazo y con la distancia comprometida  |
| Medios de Verificación Reporte Inicial            | Fotografías fechadas y geo-referenciadas de las barreras ya instaladas; Boletas y/o facturas que acrediten la compra de la materialidad o prestación de servicio, e informe técnico de ejecución firmado por una persona competente, documentación que acredite el título profesional de la persona que firme el informe técnico. |
| Medios de Verificación Reporte Avance             |   |
| Medios de Verificación Reporte Final              |   |
| Costos Incurridos                                 | \$ 932.232  |
| Impedimento Eventual                              | No  |
| Descripción Impedimento                           |   |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento |   |
| Acciones Alternativas Asociadas                   |   |

|                          |  |
|--------------------------|--|
| N° Identificador         | 2  |
| Tipo de acción           | En Ejecución   |
| Categoría y Subcategoría | Control y mitigación<br>Control de ruidos  |
| Acción                   | Construcción del muro acústico a 75 cm del muro medianero con una altura de 7,125 metros de alto y 122.2 lineales.<br>Esto involucra los siguientes aspectos.<br>.- Calculo estructural y arquitectura<br>.- Fundaciones para la estructura<br>.-Fabricación de suministros, paneles y accesorios<br>.- Construcción e instalación del muro. |
| Fecha de Inicio          | 09-10-2018   |
| Fecha de Término         | 15 Días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC   |

|   |   |
|---|---|
| Forma de Implementación                           | <p>Se requiere de la autorización del interventor financiero de Subus para dar inicio a los trabajos.</p> <p>Una vez vez obtenida la firma se da inicio a los trabajos de fundaciones, para luego iniciar la etapa de construcción de la estructura de soporte para los paneles, los cuales se envían a fabricar en paralelo, pues requieren de al menos 20 días continuos para este proceso, luego se realiza su instalación definitiva.</p> <p>El detalle de la materialidad seleccionada posee las siguientes características.</p> <p>.- Panel metálico tipo sándwich, aislado con lana de roca con una densidad de 100 kg/m3 y un espesor de 50 mm.</p> <p>.- Absorción acústica sobre todo el espectro de frecuencia, con un índice de absorción NCR entre 0,9 y 0,97.</p> <p>A mayor detalle se adjunta como (anexo 3) la ficha técnica del panel seleccionado.</p> |
| Indicadores de Cumplimiento                       | Muro acústico es construido dentro de plazo y con todas las características técnicas comprometidas  |
| Medios de Verificación Reporte Inicial            | ---   |
| Medios de Verificación Reporte Avance             | ---   |
| Medios de Verificación Reporte Final              | Informe con evidencia fotográfica fechada y geo referenciada, distinguiendo el antes y después de la ejecución del proyecto.<br>Se anexaran órdenes de compra y facturas asociadas a la ejecución del proyecto en las condiciones comprometidas.  |
| Costos Estimados                                  | \$ 60.103.032   |
| Impedimento Eventual                              | No  |
| Descripción Impedimento                           |   |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento |   |
| Acciones Alternativas Asociadas                   |   |

|                          |   |
|--------------------------|---|
| N° Identificador         | 3   |
| Tipo de acción           | Por Ejecutar  |
| Categoría y Subcategoría | Control y mitigación<br>Control de ruidos   |
| Acción                   | Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizara una medición de ruido con el objeto de acreditar el cumplimiento del D.S N°38/2011 |
| Fecha de Inicio          | 15-11-2018  |
| Fecha de Término         | 25 Días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC  |

|   |   |
|---|---|
| Forma de Implementación                           | La medición de ruidos deberá realizarse por una entidad Técnica de Fiscalización ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción. En caso de no ser posible, la empresa ETFA realizara la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S N°38/2011. Además, en caso de que existiera un problema con la ETFA y esta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el instituto nacional de normalización (en adelante "INN") y/o autorizada por algún organismo de la administración del estado (Res.Ex.N° 37/2013 SMA).Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la superintendencia. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún organismo de la administrador del estado. |
| Indicadores de Cumplimiento                       | La medición realizada no supera la normativa de ruidos aplicable  |
| Medios de Verificación Reporte Inicial            | No Aplica   |
| Medios de Verificación Reporte Avance             | no aplica   |
| Medios de Verificación Reporte Final              | Informe de medición de presión sonora en receptor N°1 realizado por la empresa, se adjuntan orden de trabajo y factura que acredita la ejecución de la medición.  |
| Costos Estimados                                  | \$ 493.200  |
| Impedimento Eventual                              | No  |
| Descripción Impedimento                           |   |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento |   |
| Acciones Alternativas Asociadas                   |   |

|  |   |
|--|---|
| N° Identificador                       | 4   |
| Tipo de acción                         | Por Ejecutar  |
| Categoría y Subcategoría               | Control y mitigación<br>Control de ruidos   |
| Acción                                 | "Cargar en el portal SPDC de la superintendencia del medioambiente los reportes y medio de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en PDC, de conformidad a lo establecido en la resolución exenta N° 116/2018 de la superintendencia" |
| Fecha de Inicio                        | 19-11-2018  |
| Fecha de Término                       | 09-01-2019  |
| Forma de Implementación                | Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, según se corresponda con las acciones reportadas  |
| Indicadores de Cumplimiento            | no aplica   |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | no aplica   |

|   |   |
|---|---|
| Medios de Verificación Reporte Avance             | no aplica   |
| Medios de Verificación Reporte Final              | no aplica   |
| Costos Estimados                                  | \$ 0  |
| Impedimento Eventual                              | Sí  |
| Descripción Impedimento                           | Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.  |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizara a mas tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la oficina de partes del superintendencia de medioambiente. |
| Acciones Alternativas Asociadas                   |   |

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

| Acción | 2018 |     |     |     | 2019 |
|--------|------|-----|-----|-----|------|
|        | Sep  | Oct | Nov | Dic | Ene  |
| 1      |      |     |     |     |      |
| 2      |      |     |     |     |      |
| 3      |      |     |     |     |      |
| 4      |      |     |     |     |      |
| R      |      |     |     |     |      |

Se comunica que el titular SUBUS CHILE ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-038-2018, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 5 / 2018, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 07-12-2018 17:50:18

---